



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 31 de Julio de 2012

Número 5.178

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.769.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Asociación Intercultura de Ceuta.

**1.777.-** Encomienda de gestión a AMGEVICESA, relativa a las labores de guardería que velen por el buen funcionamiento en los distintos Mercados de la Ciudad.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.752.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.760.-** Notificación a D. Ahmed Ben Kaddour, relativa al expediente sancionador 2012070493, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.761.-** Notificación a D. Francisco Miguel Sosa Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012060282, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.762.-** Notificación a D. José Ignacio Soria Pérez, relativa al expediente sancionador 2012060279, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.763.-** Notificación a D. Abdelati Azim, relativa al expediente sancionador 2012060412, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.764.-** Notificación a D. El Akhdar Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012030035, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.765.-** Notificación a D. Fernando Gómez Manzano, relativa al expediente sancionador 2012060469, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.766.-** Notificación a D. Salvador Corona González lez, relativa al expediente sancionador 2012040134, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.767.-** Notificación a D. Morad Mohamed Oulad, relativa al expediente sancionador 2012060457, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.768.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sandra Pérez Fernández, relativa al expediente sancionador 2012060319, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.770.-** Notificación a D. Abdelkader El Basraqui, relativa al expediente sancionador 2012060397, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.771.-** Notificación a D. Iván Márquez Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012060326, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.772.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Seglar Tomeu, relativa al expediente sancionador 2012060313, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.753.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento en Avda. España, n.º 32, a instancias de D. Luis M. Martell Puyal, en representación de Hermanos de Cruz Blanca de Ceuta, para ejercer la actividad de residencia de ancianos (expte. 70877/12).

**1.757.-** Notificación a D. Miguel Angel Armaña Guerrero, relativa al expediente sancionador incoado a D. Emilio Jalil Abumham, por presunta infracción de la ordenanza de limpieza viaria.

**1.773.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por infracción de la ley de residuos.

**1.774.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Chelaf, relativa a inicio del procedimiento sumario por obras incompatibles con la legalidad urbanística en C/ Virgen de la Luz, n.º 4, (expte. 47132/12).

**1.775.-** Declaración de vacante del puesto n.º 30 del Mercado Real 90.

**1.776.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Chelaf, relativa al inicio del expediente sancionador por obras no legalizables en C/ Virgen de la Luz, n.º 4, (expte. 47132/12).

**1.778.-** PROCESA.- Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a Laboratorios José María Barrientos Sevilla, S. L., correspondiente a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 0.8, a través del Programa Operativo 2007-2013.

**1.779.-** PROCESA.- Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a Abyla Shipping S. L., correspondiente a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 0.8, a través del Programa Operativo 2007-2013.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

**1.758.-** Notificación a D. Abdeslam Amar Hammu, a D. Jorge Barchilón Cohen y a D. Fdali El Moudin, relativa a los expedientes 51/1008806-M/03, 51/1010788-M/08 y 51/1012185-M/10, respectivamente.

**1.759.-** Notificación a D. Mohamed Abdese-lam Ayat, relativa al expediente 51/70/I/2012.

## Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.755.-** Notificación a D. Lotfi Palau Kasen, relativa a la iniciación de procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.756.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Guillermina Gude Rivera, en Declaración de Herederos 178/2012.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.754.-** Formalización del contrato de carpas y cabinas sanitarias para las Fiestas Patronales de 2012, en expte. 16/12.

**1.780.-** ICD.- Devolución de aval correspondiente a la empresa Clece, S. A., relativa al expediente cont/2010/65.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.752.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 25 de julio, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011.

### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 25 de julio, a partir de las 14:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.753.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. DE ESPAÑA nº 32, a instancia de D. Luis Miguel Martell Puyal, en representación de HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA DE CEUTA (CIF. B-110034977).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RESIDENCIA DE ANCIANOS

Ceuta, 19 de Julio de 2012.- Vº Bº. EL PRESIDENTE.- pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.754.-** Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 16/12

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Carpas Y Cabinas Sanitarias Para Las Fiestas Patronales de 2012.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto base de licitación: 150.000,00 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18/07/2012
- b) Contratista: FERIAS Y EVENTOS SL.
- c) Importe de adjudicación: 115.000,00 €
- c) Plazo de ejecución: una temporada
- d) Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. FECHA FORMALIZACION DEL CONTRATO

- a) Fecha del contrato: 20/07/2012

En Ceuta, a 23 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.755.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 20 julio 2012.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5124991899

Conductor: LOTFI PALAU KASEN

DNI/NFI: 45548668

Localidad: CEUTA

Fecha: 03/07/2012

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.756.-** Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 178/2012 por el fallecimiento sin testar de D/171.3.1 Guillermina Gude Rivera ocurrido en Ceuta el día 21-1-2012 promovido por D. Fernando Gude Ruiz, parientes en 3º grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir de la publicación de este edicto apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Datos de Órgano Judicial a Fecha.

EN Ceuta, a 23 de julio de 2012.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.757.-** La Instructora del expediente por resolución de fecha 9 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 20 de abril de 2012 se incoa procedimiento sancionador a D. Emilio Jalil Abumlham por presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Durante el período de alegaciones comparece el expedientado una serie de alegaciones y, solicitando la apertura de un período de prueba. En concreto solicita la práctica de prueba:

Documental: reclamación de antecedentes penales del denunciante.

Testifical de D. Miguel Armuña Guerrero y, de la dotación policial autora de la denuncia (P-204 y P-253).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 17 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPEPS), regula el trámite de prueba en el procedimiento sancionador, indicando que puede abrirse un período para ello (entre 10 y 30 días) de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Corresponde al órgano instructor la determinación de la pertinencia de las pruebas.

Segunda.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 2.012 se designa Instructor de este procedimiento a Consuelo López Chuecos, Jefe del Negociado de Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se abre un período de prueba de treinta (30) días.

Segunda.- Se declara pertinente el siguiente medio de prueba:

Testifical de D. Miguel Armuña Guerrero. Esta prueba se practicará dentro del período de treinta (30) días, el testigo propuesto por el expedientado se personara en la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (Negociado de Medio Ambiente) en horario de 10:00 a 13:00 horas, al objeto de prestar testimonio sobre los hechos imputados, pudiendo asistir al acto el expedientado.

Tercera.- Se declara no pertinente la prueba testifical de la dotación policial autora de la denuncia, al haberse incorporado al expediente informe de la misma, en la que se ratifican en los hechos denunciados.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Miguel Armuña Guerrero, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de treinta (30) días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de fecha 1/04/2008).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.758.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008806-M/03	Amar Hammu, Abdeselam
51/1010788-M/08	Barchilón Cohén, Jorge
51/1012185-M/10	El Moudin, Fdali

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

**1.759.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/70/I/2012 ABDESELAM AYAT, Mohamed

Ceuta, a 18 de julio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**1.760.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.



Número de expediente: 2012070493

Nombre y apellidos: D. AHMED BEN KADDOUR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ MAESTRO TURINA 5  
28904 GETAFE MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 22 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.761.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060282

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO MIGUEL SOSA JIMÉNEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. ÁFRICA RES. D. ALFONSO 2 7-A  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 6 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.762.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060279

Nombre y apellidos: D. SORIA PÉREZ, JOSÉ IGNACIO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: RESIDENCIAL SARDINERO C3 4

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 6 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.763.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060412

Nombre y apellidos: D ABDELATI AZIM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. ALCALDE GERMÁN PÁEZ, N.º 22 1

30740 SAN PEDRO PINATAR MURCIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.764.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030035

Nombre y apellidos: D. EL AKHDAR MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE. ALFONSO, 27  
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 20 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.765.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060469

Nombre y apellidos: D. FERNANDO GÓMEZ MANZANO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL A 1.º IZQ.  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 25 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.766.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040134

Nombre y apellidos: D. SALVADOR CORONA GONZÁLEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PG VIRGEN DE ÁFRICA 19 7-B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 18 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.767.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060457

Nombre y apellidos: D. MORAD MOHAMED OULAD

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. MÉNDEZ PELAYO, 12

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 25 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.768.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060319

Nombre y apellidos: D. SANDRA PÉREZ FERNÁNDEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. ERQUICIA, 13 - 5.º IZQ  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.769.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el gasto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Asociación Intercultura de Ceuta, C.I.F. G-51022341, por importe de 40.000 € con cargo a la partida 480.01 334.1 012, nº de operación 2012 0000 43710.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración señalado en el punto primero, de acuerdo con los datos presupuestarios en él señalados.

3º.- Publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Asociación Intercultura de Ceuta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 13 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA.**

En Ceuta, 6 de julio de 2012

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de Presidencia de 16-06.11.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Asociación Intercultura de Ceuta, con número de registro 505.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ejerce sus competencias sobre la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta, en materia de cultura y deportes.

SEGUNDO.- Que la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA nº 505, tiene como fines estatutarios:

#### Artículo 2.

\* Potenciar el conocimiento real entre las distintas comunidades que coexisten en la Ciudad de Ceuta.

\* Promover una cultura de Paz y Solidaridad como base de una convivencia real, plural y democrática.

\* Trabajar en la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población ceutí.

\* La erradicación de los estereotipos y prejuicios étnicos, culturales, religiosos, etc.

\* Potenciar y difundir la pluralidad cultural de Ceuta.

#### Artículo 3.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- La organización y realización de conferencias, debates, mesas redondas, etc.

- Creación de observatorio de mensajes difundidos por medios de comunicación en el orden al cumplimiento de los fines de la Asociación.

- Integración y colaboración en la Red de Eurociudades.

- Promover y realizar actividades socioculturales y políticas relacionadas con los fines de la Asociación.

- Convocatoria de concursos y otorgamiento de premios y menciones a personas e instituciones que se distingan en la defensa de los valores que defiende la Asociación.

- Edición, difusión e impresión de folletos, libros, revistas, etc.

- En general todas aquellas actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación.

TERCERO.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas partes a fin de posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la presente en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el presente ejercicio.

QUINTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, a fin de establecer la colaboración de las dos partes firmantes para el desarrollo del Proyecto "HACIA UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE" (Una manera de luchar contra el absentismo y el fracaso escolar), cuyo contenido íntegro figura como ANEXO de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- ÓRGANO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer será el órgano encargado de la gestión de esta subvención.

TERCERA.- FINANCIACIÓN: La Consejería de Educación, Cultura y Mujer se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 40.000 euros para el ejercicio 2012, incluidos en la partida 480.01.334.1.012, nº de operación 2012 000 43710 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO: La cantidad aportada (24.000 euros) se destinarán a dar cobertura presupuestaria a los gastos que se detallan en el Presupuesto Económico del Proyecto "Hacia una Comunidad de Aprendizaje".

QUINTA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGOS: De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante el pago del 75% a la firma del Convenio y el 25% restante una vez justificada la cantidad inicial, pago anticipado mediante transferencia a la CC: 3038 9880 03 60001829410 en Bankia, cuyo titular es la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, con CIF

G51022341, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-** La Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, nº 505, justificará antes del 31 de diciembre del ejercicio económico 2012, la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con este Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONCRETAS DEL BENEFICIARIO:** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

2. Organizar y desarrollar en el ejercicio 2012, el contenido del Proyecto, objeto de este Convenio de Colaboración reseñado en la Cláusula Primera, con sujeción a las cantidades en él señaladas.

3. Difundir la participación de la Ciudad en las mencionadas actividades mediante la inclusión de los datos identificativos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer (tales como denominación y logotipo) en toda la documentación o soporte de divulgación que se realice, bajo el epígrafe "Patrocina o similar".

4. Facilitar cuanta información demande la Consejería en relación con tales actividades.

5. Asumir la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

6. Justificar documentalmente haber aplicado los fondos recibidos en virtud del presente Convenio para la finalidad que se concede. A tales efectos será preceptiva la presentación de las correspondientes factura/s en las que:

a. Conste/n la identidad de los proveedor/es, con su NIF o CIF, relación detallada de cada uno de los conceptos e impuesto/s repercutible/s.

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria del Estado, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social, declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para percibir subvenciones.

c. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

d. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

**OCTAVA.- REINTEGRO:** Procederá el reintegro del importe de la subvención más interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los Administradores de la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2012.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN:** Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes se someten a los Juzgados de Ceuta, renunciando expresamente a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.- **EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA.-** Fdo.: Mustafa Mohamed Mustafa.- **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.-** Fdo.: María Isabel De del Olmo.

#### ANEXO

"PROYECTO: "HACIA UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE". (UMA MANERA DE LUCHAR CONTRA EL ABSENTISMO Y EL FRACASO ESCOLAR). ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA.

#### ÍNDICE:

1.- Número y descripción de la población a la que se dirige el proyecto.



2.- Descripción de las acciones concretas:

2.1.- Actividades propuestas para el alumnado las barriadas de nuestro proyecto.

2.2.- Actividades propuestas para padres y madres del alumnado.

2.3.- Justificación de las actividades propuestas.

2.4.- Temporalización.

3.- Instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto.

4.- Presupuesto económico del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje".

1.- Número y descripción de la población a la que se dirige el proyecto:

Desde la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA presentamos el siguiente proyecto con el objetivo de iniciar un camino para paliar las elevadas cifras de absentismo y fracaso escolar en nuestra ciudad.

Hemos de tener en cuenta que todas las cifras referentes al denominado fracaso escolar, bien sea por no obtener el graduado en educación secundaria escolar o por abandono escolar prematuro, Ceuta ocupa siempre lugares desafortunadamente relevantes en este terreno. De ahí la necesidad de poner en marcha proyectos que contribuyan progresivamente a acabar con esta lacra social.

Ceuta cuenta en la actualidad con una población de 77.997 habitantes, habiendo experimentado un crecimiento entre los años 1985-2007 de 9,3 € es decir de 66.203 a 77.997 habitantes.

Existen tres factores principales que afectan a la variación de la población, el principal son los movimientos migratorios, seguidos de la natalidad y, por último, la mortalidad. Centrándonos en los dos últimos, hay que señalar que la natalidad en Ceuta (19,70) en el año 2006 era casi nueve puntos superior a la media nacional (10,92), por lo que se produjo un incremento interanual en esta tasa del 32% (la media nacional sólo creció un 1,58%). En cuanto a la mortalidad en Ceuta (6,42), era dos puntos porcentuales inferior a la media nacional (8,42); esta tasa se redujo en un 7,75% respecto al año 2005 (la mortalidad nacional se incrementó en un 5,71 %).

Nuestro proyecto está dirigido preferentemente a la población de las Barriadas Juan Carlos I, Los Rosales, Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso, pero también a las zonas adyacentes, estas zonas concentran aproximadamente el 35 % de la población ceutí y en torno al 40% de la población escolar.

La mayoría de esta población es de religión musulmana, en torno al 90% del total, y la práctica totalidad de ella tiene como lengua materna el "darija", dialecto propio de la zona norte de Marruecos (Tetuán),

si bien se debe hablar de "árabe ceutí" por ser este dialecto el propio de la población ceutí de origen árabe.

Si bien un elevado porcentaje no tiene dificultades con el español, tanto hablado como escrito, sí que se puede decir que todavía subsiste población adulta que utiliza exclusivamente como lengua vehicular este dialecto árabe, lo que conlleva que una parte de la población infantil, se incorpore al sistema educativo a los tres años, pero con el hándicap de desconocer casi por completo la lengua instrumental, fenómeno que como se explicará más adelante contribuye significativamente al fracaso escolar elevado.

Del análisis de la pirámide de la población de Ceuta se deduce que nos encontramos en un territorio con unos habitantes muy jóvenes, como lo demuestra el hecho de que el 62,12 % tiene menos de 40 años, todo ello según los datos del padrón municipal. Para las barriadas objeto de este proyecto la composición de la población es similar al conjunto de la ciudad, aunque con porcentajes de población joven sensiblemente más altos.

También cuenta con una importante fuerza de trabajo, dado que el 67,29 % de sus habitantes se encontraba en edad de trabajar (de 16 a 65 años), porcentaje que se incrementará en los años venideros puesto que los llamados a incorporarse a estos tramos de edad son superiores a los llamados a abandonarla.

Por último, los hombres son mayoría frente a las mujeres hasta los 65 años, y a partir de esa edad se invierte dicha proporción.

Las barriadas periféricas de la ciudad, están habitadas preferentemente por personas de clase media-baja, algunas de ellas, son zonas deprimidas con problemas de paro, drogas y delincuencia consolidados.

En cada vivienda habitan como término medio seis personas por lo que, en la mayoría de los casos, el niño no dispone de un lugar propio para el estudio.

En cuanto a la profesión de los padres, casi un cincuenta por ciento son empleados, alrededor de un veinte por ciento son funcionarios, siendo el resto autónomos o desempleados.

Referente al nivel de estudios de los padres, no llegan al dos por ciento los que tienen estudios superiores, menos de un diez por ciento tienen estudios medios, un cincuenta por ciento estudios básicos y el resto carece de estudios.

Las familias están poco implicadas en la educación de sus hijos, son niños poco estimulados desde sus hogares y en la mayoría de los casos, sobre todo en los niveles más bajos, desconocen la lengua española. Eso hace que los índices de fracaso escolar superen el 30%, como ya se ha señalado anteriormente.



## 2.- Descripción de las acciones concretas:

2.1. Actividades propuestas para el alumnado de las barriadas de nuestro proyecto:

a) Taller de teatro: se trata de una actividad que se impartirá dos tardes a la semana en horario de 5-7 o 6-8 a lo largo de todo el curso que finalizaría en la representación de una obra teatral española adecuada a la edad de los niños/as de los diferentes colegios. En ella participarían un maestro responsable de la actividad y colaborarían madres y padres que harían un papel de traductores/mediadores en la puesta en práctica (lectura, ensayos, etc...) de la obra elegida.

b) Taller de cómic: esta actividad pretende facilitar el aprendizaje del español de aquellos alumnos y alumnas que lo tienen como segunda lengua. Se trataría de elaborar cómics en los que participara el alumnado en su redacción y diseño. Con la ayuda de un maestro y la colaboración de padres/madres que realizarían el mismo papel que en la actividad anterior.

2.2. Actividades propuestas para padres y madres del alumnado:

a) Aula de alfabetización: a ella asistirán adultos (padres madres esencialmente) que tienen dificultades con el español y ello les impide no sólo ayudar o colaborar con sus hijos en las tareas escolares en casi sino también dificulta el progreso escolar al no existir en el seno familiar un bilingüismo como sería deseable, ya que suele ocurrir que la única lengua que se utiliza en el seno familiar en el "darija".

b) Tertulia literaria dialógica. Se presenta como una actividad complementaria de la anterior. La tertulia literaria es una actividad cultural y educativa que se está desarrollando en diferentes tipos de entidades ya sean escuelas de personas adultas, asociaciones de madres y padres, grupos de mujeres, entidades culturales y educativas. En definitiva se trata de iniciar una tertulia literaria que consiga que personas que tienen un conocimiento muy elemental del español y no han leído ningún libro en su vida lleguen a disfrutar de las obras de la literatura clásica universal.

La metodología a seguir será simple: se iniciará la tertulia con un pequeño grupo de personas (creemos que en sus comienzos así será) que se reunirá semanalmente para dialogar sobre las dificultades del entorno en general, se harán propuestas de lectura para comentarla en las sesiones siguientes y se buscará la ayuda precisa para quienes tengan más dificultades.

c) Prevención y seguimiento del absentismo escolar. Esta actividad se organizará en diferentes fases:

1. Prevención del absentismo en los Centros de las Barriadas mediante campañas de información sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación, dirigidas a la población en general, y específicamente a los colectivos en situación de riesgo social, promoción del acceso la red escolar de 0-3 años

para las familias más desfavorecidas y un programa y programa de acogida en el Centro, con participación del conjunto de la comunidad educativa.

2. Fase de detección del alumnado absentista, para ello transcurrido el primer mes de curso, se pedirá a los profesores-tutores que hagan un seguimiento de la asistencia continuada de los alumnos de su tutoría, pidiendo a directamente a los padres o tutores legales de los alumnos la justificación de las posibles faltas, que implicará la presentación de documentación fehaciente o la argumentación con criterios objetivos. Computará las faltas de asistencia y las comunicará a la Jefatura de Estudios.

3. Fase de intervención: se informará a los responsables de la actividad en el Centro (Técnico de Integración Social) que mantendrá una entrevista con la familia y el alumno, para valorar las causas de las faltas de asistencia a Centro. Se intentará llegar a acuerdos con el alumno para motivar la asistencia regular de éste. Asimismo, se les informará del proceso de seguimiento del absentismo así como de las consecuencias (normativas y a nivel educativo) que puede traer la no asistencia del menor al Centro. Se recabarán los datos de la situación social y familiar (estructura y dinámica familiar, proceso de escolarización previo del alumno, actividades que realiza en su tiempo de ocio e intereses del menor...). Igualmente se les informará de los diferentes recursos a nivel educativo donde pueden tener acceso dependiendo de sus intereses, edad y situación, y, en su caso, si se considera oportuno se derivará al orientador del Centro.

En caso de que continúe el absentismo será canalizado directamente a la Comisión de Absentismo.

## 2.3. Justificación de las actividades propuestas.

El proyecto que presentamos persigue una doble finalidad: reducir el absentismo escolar en nuestra barriada al mínimo posible y contribuir a paliar el fracaso escolar que azota a la población escolar de estas zonas de la Ciudad en mayor medida que a otras.

El absentismo escolar se define como la no asistencia regular a los centros educativos del alumnado en edad escolar. La existencia de este problema trae como consecuencia en el alumnado entre otras cosas, las siguientes: dificultad de adaptación al Centro, desfase curricular, falta de hábitos, problemas de integración y de disciplina ... De igual modo, a largo plazo contribuye a la aparición en nuestra sociedad de situaciones de marginalidad, paro, delincuencia, incultura y analfabetismo. Lo que inicialmente es un simple problema educativo, se convierte a medio o largo plazo en un grave problema social, para cuya atención la comunidad se ve obligada a destinar numerosos medios y recursos que podrían servir para atender otras necesidades sociales.

En nuestras barriadas se pone de manifiesto que un elevado porcentaje de alumnado absentista procede de ambientes desfavorecidos con escasos recursos económicos y carencias formativas, que en ocasiones desconocen la obligatoriedad e importancia de la educación. También, no hay que olvidar que una parte del alumnado absentista procede de familias que independientemente de su situación socioeconómica, no ejercen la necesaria vigilancia sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria de sus hijos e hijas menores de edad. Ya se ha dicho anteriormente que el segundo factor que incide en el absentismo escolar es la desidia o falta de interés de las familias.

De acuerdo con la legislación vigente, la prevención de estas situaciones debe realizarse en el marco del sistema educativo, sin embargo, el control del absentismo escolar desde los centros agota las vías de actuación por lo que es imprescindible la coordinación interinstitucional (servicios sociales, área de menores de la ciudad, etc.) y la implicación del conjunto de la comunidad educativa, con las asociaciones de padres y madres a la cabeza.

El absentismo escolar se nos presenta como un problema en cuya aparición inciden factores educativos y, fundamentalmente, sociales, y cuya solución precisa de la adopción de diversas medidas, tanto de tipo educativo, como, esencialmente, de carácter social. Se trata además de un problema que, de no ser solucionado a tiempo, puede convertirse, a corto plazo, en un importante problema para el sistema educativo (abandono y fracaso escolar) y, a medio y largo plazo, en un grave problema social (paro, delincuencia, marginación), como ya se ha reseñado.

En cuanto al denominado fracaso escolar hay que pensar que la educación de todos los niños y niñas es una responsabilidad comunitaria. Los educadores, junto con los miembros y organizaciones de la comunidad, deben trabajar para el conjunto crear escuelas que funcionen de manera más efectiva en nuestra sociedad, que es cada vez más diversa, diversidad que se convierte en seña de identidad cuando hablamos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ceuta es una ciudad conocida por constituir un crisol desde el punto de vista multicultural e intercultural. Ceuta encierra en su reducido seno cuatro culturas diferentes, la mayoritaria, cristiana, seguida cada vez más de cerca por la cultura musulmana con población de origen étnico árabe. Y otras dos culturas minoritarias muy definidas: la cultura hindú y la judía.

Entendemos por fracaso escolar las dificultades para alcanzar los objetivos marcados por el sistema educativo, las dificultades no están referidas solamente a los hándicap personales, sino también a la falta de capacidad de adaptación al sistema. Por tanto, el fracaso escolar no es simplemente un fenómeno que refleja las diferencias de rendimiento entre el alumnado. Lejos de esto, entendemos que este concepto abarca diversos significados que se adentran en el complejo mundo de la teoría del currículum y de los valores que la escuela

como institución va transmitiendo de manera implícita a través de lo que se ha venido a denominar currículum oculto.

En términos generales, el rendimiento de los niños y niñas de algunos grupos minoritarios, muy especialmente en nuestras barriadas, se considera inferior al colectivo de alumnos y alumnas de otras barriadas de la Ciudad de Ceuta.

Evidentemente esto no es debido a su pertenencia a una u otra etnia en particular, sino a:

- A las situaciones de desventaja social y económica.

- Al ajuste cultural y lingüístico que tienen que realizar para adaptarse al sistema escolar.

- A los obstáculos no explicitados, pero sí existentes en el currículum (actitudes del profesorado, currículum, actitud de la comunidad escolar, contenidos de los libros de texto, lenguaje, etc.) que lleva a algunas situaciones de discriminación que les impiden la plena integración en el ambiente escolar.

Nuestro proyecto tiene como objetivo fundamental trabajar desde el ámbito de la comunidad educativa para conseguir el éxito pedagógico y para ello es necesario que desde todos los sectores de esa comunidad se pongan en marcha medidas de cambio que neutralicen los factores de discriminación ocultos y resuelvan el conflicto de forma que pueda desarrollar sus capacidades cualquier alumno o alumna, provenga del contexto cultural y social del que provenga, desde nuestra asociación estamos convencidos que "la igualdad de oportunidades" es un objetivo irrenunciable, deseable y posible si se implica toda la comunidad educativa.

Como dice el título de nuestro proyecto, el fin último del mismo es iniciar una serie de actividades que desemboquen en la constitución de una comunidad de aprendizaje que basándose en el aprendizaje dialógico logre un doble objetivo:

a) El máximo aprendizaje para el alumnado.

b) Una buena convivencia que lleve también a la disminución efectiva del absentismo escolar.

En definitiva pretendemos que se den los primeros pasos para que la comunidad educativa y en especial las familias se impliquen en la organización y gestión de los Centros a través de comisiones de trabajo, entren en el aula a través de grupos interactivos y participen en actividades de formación en el propio centro.

Todo lo pensamos que es complementario con las actividades realizadas por los propios colegios, tanto las actividades de compensatoria como las programadas desde la escuela de padres/madres que han estado dirigidas a otros temas como: desarrollo evolutivo de los niños/as, salud bucodental, nutrición infantil, etc.

#### 2.4. Temporalización:

Todas las actividades programadas en este proyecto se llevarán a cabo durante el curso escolar 2011-2012, de lunes a viernes en horario que se extenderá entre las 17 y 20 horas.

3.- Instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto:

3.1 Instrumentos de evaluación:

Se utilizarán los siguientes:

1.- Seguimiento directo a través de la asociación para comprobar el grado de cumplimiento de las personas contratadas como el número de participantes en las distintas actividades propuestas.

2.- Observación directa: se realizará una observación directa del proyecto y de los participantes.

3.- Reuniones semanales de coordinación, planificación y evaluación por parte del equipo de maestros y monitores responsables de los programas.

4.- Reuniones de coordinación con el Centro Educativo (Equipo Directivo) para seguimiento, evaluación, ajustes y mejora del desarrollo del proyecto.

5.- Cuestionario de evaluación a los participantes: se realizará un cuestionario de evaluación dirigido a los participantes una vez concluidas las actividades propuestas.

6.- Fichas de registro de actividades: se elaborará trimestralmente una memoria de seguimiento del proyecto.

Para el programa específico de absentismo escolar se utilizan esencialmente los siguientes instrumentos:

1. Hoja de solicitud de demanda de intervención.

2. Entrevista con el alumno/a.

3. Entrevista sociofamiliar.

4. Historia socioeducativa.

5. Informe socioeducativo.

6. Plan de intervención con el alumno.

7. Ficha de seguimiento del absentismo escolar.

8. Informe individual de absentismo escolar.

3.2. Indicadores de Evaluación.

La evaluación de la parte específica de este proyecto dedicada a absentismo escolar Programa se realizará atendiendo a los siguientes indicadores:

1. La evolución global del absentismo.

2. El grado de cumplimiento del Programa.

3. La implicación de los centros escolares.

4. Valoración de los resultados obtenidos: casos en los que se ha intervenido, casos en los que se ha remitido el absentismo; casos en los que ha mejorado, fracasos, alumnos escolarizados, etc.

5. Evaluación de las intervenciones.

6. Agilidad de los procedimientos.

7. Los incumplimientos y sus motivos, si los hubo.

8. Las propuestas de innovación.

Para el resto de las actividades los indicadores serán los siguientes:

1. Número de alumnos/as participantes.

2. Relación de actividades.

3. Índice de fracaso escolar.

4. Intervenciones Familiares y resto de personas que pertenecen a la comunidad educativa y, en general, a las barriadas del ámbito de actuación.

5. Grado de aceptación (encuesta final) de las distintas actividades.

Por último, todos los resultados de los programas y actividades se recogerán y quedarán registrados en una memoria de seguimiento del proyecto, que se elaborará al finalizar el curso escolar, que se facilitará a los Equipos Directivos de los Centros para que introduzcan las propuestas de mejora que consideren oportunas.

4.- Presupuesto económico del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje".

Recursos necesarios:

1.- Humanos:

\* Tres maestro bilingües darija-español.

\* Un Técnico de Integración Social bilingüe darija-español.

2.- Materiales:

\* Material fungible: Folios, bolígrafos, libretas, fundas, etc.

\* Material inventariable: fotocopiadora, ordenador, impresora...

Presupuesto: 40.000 €"

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.770.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060397

Nombre y apellidos: D. ABDELKADER EL BASRA-QUI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. BLAS INFANTE, 20

41210 GUILLENA SEVILLA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.771.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060326

Nombre y apellidos: D. IVÁN MÁRQUEZ JIMÉNEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PATIO PÁRAMO BL B PT 2 7 - B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.772.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060313

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN SEGLAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. MANZANERA 2 - 1.º DCHA.

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros



Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.773.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce (19/06/12) ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de febrero de 2012, se recibe en el Negociado de Medio Ambiente, escrito de la Policía Local en el que se adjunta Acta de Inspección (09-02-12) de establecimiento dedicado a desguace de vehículos en Arroyo del las Bombas, s/n.º, Agrupación Fuerte - frente al Polígono Industrial Alborán -, siendo su titular D. Mohamed Ahmed Amar con Documento Nacional de Identidad n.º 45083076V.

Sobre el citado establecimiento hay una orden de suspensión y clausura de la actividad que allí se desarrolla (decreto Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2011).

Asimismo, informan que dicho establecimiento presenta un deplorable estado de conservación,

continua almacenando en su interior gran cantidad de vehículos y otros residuos contaminantes, aportando reportaje fotográfico.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas con fecha 14 de marzo último emiten informe en el que, entre otros destacan:

1º.- El citado establecimiento no cuenta con autorización alguna en cuanto a lo concerniente a la actividad de gestión de residuos. Se trata del ejercicio de una actividad descrita en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin contar con la preceptiva autorización o comunicación por parte del titular de la misma.

2º.- Los residuos descritos en la denuncia, vehículos fuera de uso (VFU'S), están constituidos por materiales, componentes, elementos y fluidos peligrosos, distinguiendo entre fluidos y sólidos, detallándolos.

3º.- El establecimiento no dispone de una correcta diferenciación de zonas de trabajo (recepción, descontaminación, desguace y almacenamiento de VFU'S, almacenamiento de residuos y/o piezas reutilizables; no cuenta con suelo pavimentado e impermeabilizado, ni con un sistema de recogida de aguas pluviales y de canalización de aguas residuales hidrocarburadas hasta separador de hidrocarburos, ni con instalaciones cubiertas para las operaciones de extracción de residuos peligrosos y no peligrosos, ni con las correctas instalaciones de almacenamiento de residuos o de piezas y materiales susceptibles de reutilización, ni dispone de los pertinentes sistemas de seguridad y protección contra incendios.

4º.- A priori se puede considerar que no se han producido efectos adversos significativos al medio ambiente.

El Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce (23/03/12), incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Amar , por una presunta infracción de la Ley de Residuos.

De acuerdo con la anterior resolución se puede sancionar con multa de hasta 300.000 euros. En el caso que nos ocupa la sanción ascendería a 9.001,00 euros.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Gestor autorizado de vehículos al final de su vida útil, es aquella persona, titular de centro autorizado de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil [artículo 2e) Real Decreto 1383/02, de 20 de diciembre de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil (en adelante RDGVFU's)]. En este sentido el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados - en adelante LRSC - establece la necesidad de contar con autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento.

Centros autorizados de tratamiento, son aquellas instalaciones públicas o privadas, para las que se requiere contar con la preceptiva autorización al objeto de desarrollar cualquiera de las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (artículo 2g) RDGVFU'S)). Conforme dispone el artículo 27.1 LRSC están sometidas a autorización las instalaciones donde se vayan desarrollar operaciones de tratamiento de residuos.

El art. 2 a) RDGVFU'S establece que los vehículos al final de su vida útil son aquellos a los que les es de aplicación la legislación en materia de residuos.

2º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el RDGVFU'S será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Atendido que dicha norma ha sido derogada por la LRSC deberá aplicarse el régimen sancionador establecido por ésta última norma.

De los hechos denunciados resulta, que el Sr. Ahmed Amar es titular de una instalación, centro de vehículos al final del su vida útil, para la que no disponía de la preceptiva autorización administrativa, por lo que es presunto responsable de un infracción a la mencionada LRSC.

Esta actividad conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3 a) LRSC se tipifica como grave: el ejercicio de una actividad descrita en esta ley sin la preceptiva comunicación o autorización, siendo sancionada con multa de 9.001,00 euros hasta 300.000 euros, atendida la naturaleza peligrosa de los residuos que nos ocupan (art. 47-1-b) 1.º LRSC. Asimismo, podrá inhabilitarse para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.

En el caso que nos ocupa, la sanción a imponer ascendería a 9.001,00 cantidad mínima de las previstas en la legislación.

3º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta).

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a D. Mohamed Ahmed Amar , DNI 45083076V, por infracción de la Ley de residuos, con multa de 9.000,00 euros.

2º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 1 mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 20 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL/LA CONSEJERO.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

**1.774.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 7 de mayo de 2012 obras sin licencia.- El Informe Técnico n.º 085/2.012 / ADU, de fecha 8 de junio de 2012, señala lo siguiente: "I.T.D.U.- Nº 085 / 2.012 / A.D.U.- Exp. Nº 47.132/

2.012.- UBICACIÓN.- Según parte de la Policía: Calle Castillo Artiel nº 3.- Según catastro: Calle Virgen de la Luz 4.- DENUNCIADOS.- E INFRACTORES.- Mustafa Ahmed Chelaf. DNI: 45.083.600- N.- CONTRATA: A identificar, personal operario extranjero indocumentado.- Solicitar escritura publica del bien inmueble y nota simple.- FINCA CATASTRAL.

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 9437709TE8793N-0001DE

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 51002 CEUTA (CEUTA)

Clase: Urbano

Superficie: 202 m2

Coefficiente de participación: 100,000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1960

Valor catastral suelo: 30.247,60 euros

Valor catastral construcción: 40.796,93 euros

Valor catastral: 71.044,53 euros

Año valor. 2012

Fecha de modificación en Catastro. 01/07/2008

Fecha de alteración. 22/12/2003

Datos de titularidad catastral

Nombre: EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003

Domicilio fiscal: CL CANALEJAS 32 51001 CEUTA (CEUTA)

Derecho: 100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro. 22/11/2010

Fecha de alteración. 22/12/2003

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización. CL VIRGEN DE LA LUZ 4 CEUTA (CEUTA)

Superficie construida: 202 m2

Superficie suelo: 127 m2

Tipo Finca: Parcela con un único inmueble

SITUACION Y CALIFICACION URBANIS- TICA.- SG-9. Sistema General nº 9, Arroyo Juan de Viera adscrito a suelo urbano.- Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior.- Iniciativa de Planeamiento: Pública.- Sistema de Actuación: Expropiación / Ocupación directa.- Objetivos y Criterios de Desarrollo: Dotar a la Ciudad de un aspecto arbolado.- Uso específico parque permitiendo el equipamiento de ocio relacionado con el mismo.- Tratamiento apropiado del cauce del Arroyo que solucione el problema de las fuertes lluvias.- Su configuración básica será sobre una red de caminos peatonales siguiendo las curvas de nivel con zonas arboladas y pequeñas áreas de estancia.- Acciones D.1.2. Parque Urbano.- Dicha obra se encuentra sobre futura

zona destinada a espacios libres públicos, lo que puede incurrirse en delito contra la Ordenación del Territorio. Art. 319.Ley orgánica 10 / 95.- Procede remitir el expediente a la GIUCE con el fin de que emitan informe confirmando y/o ratificando la zona donde se ubican las obras y la contradicción con respecto al plan.- OBRAS MAYORES SIN LICENCIA. OBRAS NO LEGALIZABLES.- Obras: Se encuentran en estado de ejecución, realizándose con, estructuras de H.A, enlucidos, cerrajería. Instalaciones.Etc. Construcción de una planta segunda sobre edificación de dos niveles.- Procede a la paralización inmediata.- Igualmente se observa una zona de acceso con reja, caja de escaleras que accede directamente a esta nueva edificación.Etc.- Dicha obra carece de: Proyecto de Seguridad y Salud.- Licencia de Ocupación de la Vía Pública.- Proyecto de Ejecución.- Dirección Facultativa de las Obras.- Licencia de Obra Mayor.- Plan de Gestión de residuos. R.D. 105 / 2.008.- Las Obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viviendas colindante así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 9437709TE8793N-0001DE

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 51002 CEUTA (CEUTA)

Clase: Urbano

Superficie: 202 m2

Coefficiente de participación: 100,000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1960

Valor catastral suelo: 30.247,60 euros

Valor catastral construcción: 40.796,93 euros

Valor catastral: 71.044,53 euros

Año valor: 2012

Fecha de modificación en Catastro: 01/07/2008

Fecha de alteración: 22/12/2003

Datos de titularidad catastral

Nombre: EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003

Domicilio fiscal: CL CANALEJAS 32 51001 CEUTA (CEUTA)

Derecho: 100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro: 22/11/2010

Fecha de alteración: 22/12/2003

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 CEUTA (CEUTA)

Superficie construida: 202 m2

Superficie suelo: 127 m2

Tipo Finca: Parcela con un único inmueble

Para la valoración se ha estimado: Orden E.H.A. / 1.213 / 2.005.- Por la que se aprueba el modulo del valor M para la determinación del valor de suelo y de construcción de bienes inmuebles.- El modulo básico de construcción aprobado para ceuta corresponde al MBC-1.- MBC-1 = 650 Euros/ M2, actualizado el IPC a fecha de hoy corresponde a 755.95 Eur/ M2.- R.D. 1.020 / 93 de 25 de Junio.Normas Técnicas de Valoración Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el Valor Catastral de los bienes inmuebles.- Norma 19, Valor de las Construcciones.- Norma 20, Cuadro de coeficientes del Valor de las Construcciones.- Norma 24, Referencia de los Valores Catastrales con el Mercado Inmobiliario.- 1.2. Viv. Unifamiliar carácter urbano. 1.2.2. Categoría 4 le corresponde coeficiente 1,15.- Valor de Construcción:  $V_c = 755,95 \times 1,15 = 869,3425$  Euros / M2.- Norma 16. Valor del Componente de Gastos y Beneficios.-  $V_v = 1,40 (V_r + V_c) Fl$  Fl valor 1.  $V_r$  no se estima dado que no se valora suelo.-  $V_v = 1,40 \times 869,3425 \times 1 = 1.217,08$  Euros M2.- --Estimándose el valor del modulo de vivienda en 1.200 Eur/ M2.- VALORACION OBRAS.- Valor de obras Edificación =  $90 M2 \times 1.200$  Eur/ M2 = 108.000 Euros.- Sanción grave hasta el 20 % de 108.000 Euros.- ACTUACIONES.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, e incluso solicitar interdicto dado que estás continúan.- Proceder a Incoar Expediente de Obras sin licencia de nueva Edificación No legalizable, y fuera de Ordenación contra el Promotor y Contrata.- Control y seguimiento de la finca, con el fin de controlar posibles ampliaciones, modificaciones u otras actuaciones que afecten al inmueble.- DEMOLICION. /ORDEN DE EJECUCION.- Se deberá proceder a la Demolición de las obras realizadas sin licencia las cuales no son Legalizables.- Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.- Se deberá proceder a ejecutar y restaurar la finca a su estado anterior.- En el supuesto de que el interesado no procediera a la ejecución de esta en los Términos señalados, lo realizará la Administración como Orden de Ejecución con carácter subsidiario.- El Plazo de Ejecución corresponde a 14días.La valoración de las obras de demolición y proyectos corresponde a la cantidad de 30.000 Euros + IPSI.- MINISTERIO DE TRABAJO.INSPECCION DE TRABAJO. SEGURIDAD E H. TRABAJO.- Procede comunicar la existencia de personal operario extranjero indocumentado, y careces de medidas de seguridad en obra.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- REMITIR A LA GERENCIA TERRITORIAL CATASTRAL.- Se deberá remitir a este ente información referente a las obras realizadas, plano de planta cotas, fotocopia de fotos actuales, cuadro de superficies, con el fin de que actualicen las alteraciones

existentes en dicha finca y procedan a dar de alta las diferencias existentes con la ficha de la finca matriz. Incluso para que actualicen el IBI de dicho inmueble.- Se adjuntan documentación relativa al PGOU, fotogramétrico aéreo, cartografía catastral y varios.- Lo que se comunica a los efectos oportunos.- NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Procede comunicar para su conocimiento las obras mayores sin licencia no legalizables realizadas en dicha finca.”- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su art 184 lo siguiente: 1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.- 2. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- 4. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 185 del TRLR 76 dispone lo siguiente: 1. Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- 2. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3(acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar) y 4 (dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado) del artículo anterior.- 3. Lo dispuesto en los anteriores ar-



títulos se entenderá con independencia de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidos determinados actos de edificación o uso del suelo.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- El Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece lo siguiente: El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR/08).- Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.- La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando,

con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.- c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.- CUARTO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).- PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Iníciase a D. Mustafa Ahmed Chelaf (DNI: 45.083.600-N) PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES en Calle Virgen de la Luz 4 (REFERENCIA CATASTRAL 9437709TE8793N0001DE )que están descritas en INFORME TÉCNICO Nº 085/2.012 /ADU transcrito en los antecedentes de hecho y póngase de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- 2º.- Ordénese a D. Mustafa Ahmed Chelaf (DNI: 45.083.600-N), como MEDIDA CAUTELAR, la INMEDIATA SUSPENSIÓN/

PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación siendo el presupuesto de demolición de las citadas obras ilegales de 30.000 Euros + IPSI y en el plazo de 14 días , según INFORME TÉCNICO N° 085/2.012 / ADU transcrito en los antecedentes de hecho y resultando Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- 3º- Apercíbese a D. Mustafa Ahmed Chelaf (DNI: 45.083.600-N) del precintado de las mencionadas obras por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, todo ello, según lo previsto en el INFORME TÉCNICO N° 085/2.012 /ADU transcrito en los antecedentes de hecho.- 4º.- Notificar a todos los interesados en el Expediente/Procedimiento conforme a los arts 31, 58-61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC , a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del procedimiento SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.- Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.- Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mustafa Ahmed Chelaf, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Bernet Román.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.775.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 27-06-2012 la Excmª Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Hassan Mohamed Mohamed con DNI 45.088.283-A titular del puesto n° 30 del Mercado Real 90, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 9 de julio del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los



Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados en la Excmo. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea Da Adela Ma Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Hassan Mohamed Mohamed con DNI 45.088.283-A titular del puesto no 30 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley

ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 20 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.776.-** La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha veinticinco de Junio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 7 de mayo de 2012 obras sin licencia.- El Informe Técnico nº 085/2.012 / ADU, de fecha 8 de junio de 2012, señala lo siguiente: "I.T.D.U.- Nº 085 / 2.012 / A.D.U.- Exp. Nº 47.132 / 2.012.- UBICACIÓN.- Según parte de la Policía: Calle Castillo Artiel nº 3.- Según catastro: Calle Virgen de la Luz 4.- DENUNCIADOS E INFRACTORES.- Mustafa Ahmed Chelaf. DNI: 45.083.600- N.- CONTRATA: A identificar, personal operario extranjero indocumentado.- Solicitar escritura publica del bien inmueble y nota simple.- FINCA CATASTRAL.

#### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 9437709TE8793N-0001DE

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 51002 CEUTA (CEUTA)

Clase: Urbano

Superficie: 202 m2

Coefficiente de participación: 100,000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1960

Valor catastral suelo: 30.247,60 euros

Valor catastral construcción: 40.796,93 euros

Valor catastral: 71.044,53 euros

Año valor: 2012

Fecha de modificación en Catastro: 01/07/2008

Fecha de alteración: 22/12/2003

## Datos de titularidad catastral

Nombre: EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003

Domicilio fiscal: CL CANALEJAS 32 51001 CEUTA (CEUTA)

Derecho: 100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro. 22/11/2010

Fecha de alteración: 22/12/2003

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 CEUTA (CEUTA)

Superficie construida: 202 m2

Superficie suelo: 127 m2

Tipo Finca: Parcela con un único inmueble

SITUACION Y CALIFICACION URBANIS- TICA.- SG-9. Sistema General nº 9, Arroyo Juan de Viera adscrito a suelo urbano.- Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior.- Iniciativa de Planeamiento: Pública.- Sistema de Actuación: Expropiación / Ocupación directa.- Objetivos y Criterios de Desarrollo: Dotar a la Ciudad de un aspecto arbolado.- Uso específico parque permitiendo el equipamiento de ocio relacionado con el mismo.- Tratamiento apropiado del cauce del Arroyo que solucione el problema de las fuertes lluvias.- Su configuración básica será sobre una red de caminos peatonales siguiendo las curvas de nivel con zonas arboladas y pequeñas áreas de estancia.- Acciones D.1.2. Parque Urbano.- Dicha obra se encuentra sobre futura zona destinada a espacios libres públicos, lo que puede incurrirse en delito contra la Ordenación del Territorio. Art. 319.Ley orgánica 10 / 95.- Procede remitir el expediente a la GIUCE con el fin de que emitan informe confirmando y/o ratificando la zona donde se ubican las obras y la contradicción con respecto al plan.- OBRAS MAYORES SIN LICENCIA. OBRAS NO LEGALIZABLES.- Obras: Se encuentran en estado de ejecución, realizándose con, estructuras de H.A, enlucidos, cerrajería. Instalaciones.Etc. Construcción de una planta segunda sobre edificación de dos niveles.- Procede a la paralización inmediata.- Igualmente se observa una zona de acceso con reja, caja de escaleras que accede directamente a esta nueva edificación. Etc.- Dicha obra carece de: Proyecto de Seguridad y Salud.- Licencia de Ocupación de la Vía Pública.- Proyecto de Ejecución.- Dirección Facultativa de las Obras.- Licencia de Obra Mayor.- Plan de Gestión de residuos. R.D. 105 / 2.008.- Las Obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viviendas colindante así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.-

## Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 9437709TE8793N-0001DE

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 51002 CEUTA (CEUTA)

Clase: Urbano

Superficie: 202 m2

Coefficiente de participación: 100,000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1960

Valor catastral suelo: 30.247,60 euros

Valor catastral construcción: 40.796,93 euros

Valor catastral: 71.044,53 euros

Año valor: 2012

Fecha de modificación en Catastro: 01/07/2008

Fecha de alteración: 22/12/2003

## Datos de titularidad catastral

Nombre: EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003

Domicilio fiscal: CL CANALEJAS 32 51001 CEUTA (CEUTA)

Derecho: 100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro: 22/11/2010

Fecha de alteración: 22/12/2003

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización: CL VIRGEN DE LA LUZ 4 CEUTA (CEUTA)

Superficie construida: 202 m2

Superficie suelo: 127 m2

Tipo Finca: Parcela con un único inmueble

Para la valoración se ha estimado: Orden E.H.A. / 1.213 / 2.005.- Por la que se aprueba el modulo del valor M para la determinación del valor de suelo y de construcción de bienes inmuebles.- El modulo básico de construcción aprobado para ceuta corresponde al MBC-1.- MBC-1 = 650 Euros/ M2, actualizado el IPC a fecha de hoy corresponde a 755.95 Eur/ M2.- R.D. 1.020 / 93 de 25 de Junio.Normas Técnicas de Valoración Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el Valor Catastral de los bienes inmuebles.- Norma 19, Valor de las Construcciones.- Norma 20, Cuadro de coeficientes del Valor de las Construcciones.- Norma 24, Referencia de los Valores Catastrales con el Mercado Inmobiliario.- 1.2. Viv. Unifamiliar carácter urbano. 1.2.2. Categoría 4 le corresponde coeficiente 1,15.- Valor de Construcción: Vc = 755,95 x 1,15 = 869,3425 Euros / M2.- Norma 16. Valor del Componente de Gastos y Beneficios.- Vv = 1,40 ( Vr + Vc) Fl Fl valor 1. Vr no se estima dado que no se valora suelo.- Vv = 1,40 x 869,3425 x 1 =

1.217;08 Euros M2.- Estimándose el valor del modulo de vivienda en 1.200 Eur/ M2.- VALORACION OBRAS.- Valor de obras Edificación = 90 M2 x 1.200 Eur/ M2 = 108.000 Euros.- Sanción grave hasta el 20 % de 108.000 Euros.- ACTUACIONES.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, e incluso solicitar interdicto dado que éstas continúan.- Proceder a Incoar Expediente de Obras sin licencia de nueva Edificación No legalizable, y fuera de Ordenación contra el Promotor y Contrata.- Control y seguimiento de la finca, con el fin de controlar posibles ampliaciones, modificaciones u otras actuaciones que afecten al inmueble.- DEMOLICION. /ORDEN DE EJECUCION.- Se deberá proceder a la Demolición de las obras realizadas sin licencia las cuales no son Legalizables.- Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.- Se deberá proceder a ejecutar y restaurar la finca a su estado anterior.- En el supuesto de que el interesado no procediera a la ejecución de esta en los Términos señalados, lo realizará la Administración como Orden de Ejecución con carácter subsidiario.- El Plazo de Ejecución corresponde a 14 días. La valoración de las obras de demolición y proyectos corresponde a la cantidad de 30.000 Euros + IPSI.- MINISTERIO DE TRABAJO. INSPECCION DE TRABAJO. SEGURIDAD E H. TRABAJO.- Procede comunicar la existencia de personal operario extranjero indocumentado, y careces de medidas de seguridad en obra. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- REMITIR A LA GERENCIA TERRITORIAL CATASTRAL- Se deberá remitir a este ente información referente a las obras realizadas, plano de planta cotas, fotocopia de fotos actuales, cuadro de superficies, con el fin de que actualicen las alteraciones existentes en dicha finca y procedan a dar de alta las diferencias existentes con la ficha de la finca matriz. Incluso para que actualicen el IBI de dicho inmueble.- Se adjuntan documentación relativa al PGOU, fotoframetrío aéreo, cartografía catastral y varios.- Lo que se comunica a los efectos oportunos.- NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Procede comunicar para su conocimiento las obras mayores sin licencia no legalizables realizadas en dicha finca.”- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- PRIMERO.- El art 51.1.3º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas

por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- SEGUNDO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).- PARTE DISPOSITIVA.- 1º.-Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a D.Mustafa Ahmed Chelaf. DNI: 45.083.600-N como presunto promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES que están descritas en Informe Técnico 085/2.012/ADU transcrito en los antecedentes de hecho y concédase al/a los interesado/s un plazo de QUINCE (15) DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra (el valor de la obra asciende a 108.000 €según informe Informe Técnico 085/2.012/ADU transcrito en los antecedentes de hecho), de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabili-

dad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 2º.- Designese como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretaria a la Administrativa de Admón. Gral Dª. EVA NAVAS GONZÁLEZ, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- 3º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es la del presente Decreto.- b) Que, en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.- 4º.- De conformidad con el art 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el art 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicítase a la GIUCE la emisión de Informe relativo al art 319 del Código Penal considerando que el Informe Técnico de Disciplina Urbanística nº 085/2.012/ADU señala que podría haberse incurrido en el mismo y, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, solicítase asimismo a la Policía Local confirme la identidad del promotor responsable de las obras ilegales.- A estos efectos notifíquese a la GIUCE la presente resolución, con remisión de copia completa del Expediente.- 5º.- Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el Expediente/Procedimiento conforme a los arts 31 y 58-61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Consejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC. Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mustafa Ahmed Chelaf, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Bernet Román.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.777.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 26-07-2012 la Excma Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente :

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se estudia la posibilidad de una encomienda de gestión a AMGEVICESA de las labores de guardería que velen por el buen funcionamiento en los distintos Mercados de la Ciudad, consistentes en cuidar que la actividad en los Mercados (en cuanto a adecuado uso de las instalaciones, horarios de apertura y cierre) se realice con normalidad absoluta. A tales efectos AMGEVICESA como entidad de capital íntegramente público tiene recogido en el artículo 2º apartado n) de sus Estatutos como objeto social: "labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de quien tenga encomendada la vigilancia de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad remite a la legislación Estatal aquellos asuntos que no sean objeto de regulación específica por el Reglamento de la Ciudad.

2.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la



competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se Encomienda a AMGEVICESA las labores de guardería que velen por el buen funcionamiento en los distintos Mercados de la Ciudad.

2º.-La encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas, (tal y como figuran descritas en los antecedentes de hecho). Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- La vigencia de la encomienda subsitirá hasta tanto en cuanto no se dicte nueva resolución que deje sin efecto la misma.

4º.-Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea.

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Vicepresidencia como competente en materia de Mercados pueda cursar a la entidad encomendada.

6º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7º.- Procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 26 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.778.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Empleo y R. Humanos., en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Alberto Peris Caminero, con D.N.I. 32.806.273Q, presenta con fecha 15 de noviembre de 2011, en nombre y representación de Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., con CIF/DNI B51027423, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 16 de abril de 2012, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5150 de fecha 24 de abril de 2012

Con fecha 12 de julio de 2012, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 23 de julio de 2012, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.



En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N°9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a de Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**1.779.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Empleo y R. Humanos., en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Juan Manuel Jiménez Ramírez, con D.N.I. 45.055.474S, presenta con fecha 19 de octubre de 2011, en nombre y representación de Abyla Shipping, S.L., con CIF/DNI 851027019, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 16 de abril de 2012, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5150 de fecha 24 de abril de 2012

Con fecha 12 de julio de 2012, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 23 de julio de 2012, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N°9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de

las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a de Abyla Shipping, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad

con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.780.-** Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 6.150,49 € de la Empresa CLECE S.A. Con NIF A-80.364.243 Correspondiente al expediente cont/2010/65 del servicio de limpieza en instalaciones del instituto ceutí de deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de julio de 2012.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación